



Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC 18596/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **19 DIC 2008**

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. Carina Sandra BUSTAMANTE (DNI 21.023.454), a fin de que brinde sus servicios en el área de la citada Secretaría, por el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2008 y con la retribución pactada en la Cláusula Tercera del proyecto de contrato que obra a fojas 2/3, la que será solventada con Recursos Propios de la Secretaría de Extensión Universitaria transferidos por RHCS N° 180/08; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, y en caso de haberse efectuado labor alguna por parte de la nombrada en dicho período, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41615 y lo informado a fojas 10/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Carina Sandra BUSTAMANTE (DNI 21.023.454), durante el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2008, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total de \$ 1.500 (Pesos Un mil quinientos), importe que será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Extensión Universitaria transferidos por RHCS N° 180/08, imputándose el egre-



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 18596/2008

de

Córdoba

República Argentina

so en la partida: Fuente 12 - Dependencia 30 - Progr. 08 - Sub. Progr. 00 - Proy. 00 - Activ. 01 - Inciso 3 - Part. Princ. 4 - Part. Parcial 5. Afect. 2008.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con suficiente antelación de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3878